

El derecho a la **Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia** es un **acto de justicia** ante la **inmensa lucha de las mujeres** que en la Argentina y en el mundo han logrado visibilizar la opresión de género.

Reconocer que la **violencia de género es una manifestación cultural y estructural de desigualdad** implica brindar el resguardo necesario y que se garanticen los derechos de los que es responsable el Estado.

Si necesitás usar la licencia, tenés dudas o querés acompañar a otra Docente; acercate al Sindicato

Secretaría de **Igualdad de Géneros y Diversidad**

Secretaría **Gremial**

CTERA

Suteba 

ETA
de lxs trabajadorxs

ACUERDO PARITARIO

LEY N° 14.893 - DECRETO N° 48/17

LICENCIA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA



La Ley N° 14.893/16 estableció la incorporación de la **LICENCIA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA**, destinada a todas las Trabajadoras de la Administración Pública, definiendo la violencia contra las mujeres como *"toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; como así también la seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes"*.

Para las Trabajadoras incluidas en el Régimen de la Ley N° 10.579 (Estatuto Docente) **se hace realidad a través de la firma de un nuevo Acuerdo Paritario producto del constante debate** de los gremios del Frente de Unidad Docente Bonaerense con el Gobierno Provincial. Significa una ampliación de derechos para las Trabajadoras de la Educación que se hallan en situación de violencia.

CTERA

Suteba 

ETA
de lxs trabajadorxs

¿Qué establece el Acuerdo Paritario?

● La licencia **podrá utilizarse independientemente de la situación de revista** (Titular, Provisional o Suplente) al momento de hacer uso de la misma.

● Plazo: Se otorga por un **plazo de hasta 35 días**, con goce íntegro de haberes, salvo que la autoridad judicial establezca otros plazos.

● **No se requerirá registrar un mínimo de antigüedad** en el cargo y sus plazos serán computables a los efectos jubilatorios y el cómputo por antigüedad en el empleo.

● De acuerdo a la complejidad del caso y los requisitos legales, se podrá prorrogar la licencia, así como también la reducción de la jornada laboral, la readecuación del tiempo de trabajo o el lugar de prestación del mismo; sin que ello afecte los haberes que percibe, ni los derechos laborales adquiridos.

● También serán justificadas las faltas de puntualidad en el horario de trabajo y/o en el caso de que la Trabajadora debiera ausentarse de su trabajo, debido a su situación de seguridad personal, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial que afecte su vida o libertad.

● La licencia entrará en vigencia a partir de la comunicación ante las autoridades, debiendo en el plazo de 5 días hábiles presentar ante dichas autoridades la constancia de denuncia en sede administrativa y/o judicial.

● El Gobierno se compromete a disponer medidas para el acompañamiento, seguimiento y abordaje integral a través de los organismos competentes de los Ministerios de Salud, Desarrollo Social, Secretaría de DDHH, Defensor del Pueblo de Buenos Aires y/u otras competencias al efecto.

A tener en cuenta:

Quien solicite la licencia por razones de género, establecida por Ley N° 14.893 y su Decreto Reg. N° 121/20, debe acompañar la solicitud de licencia laboral con alguna de las constancias que se detallan a continuación, reconocidas como medios idóneos en el Art. 5 de la mencionada Ley:

- ➔ Copia de presentación de solicitud de intervención de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires.
- ➔ Denuncia Policial en Comisaría de la Mujer y la Familia y en Comisarías de Jurisdicción o en el Gabinete de Delitos contra la Integridad Sexual.
- ➔ Denuncia mediante la aplicación del Ministerio Público Fiscal.
- ➔ Planilla de inicio de trámite judicial en Receptoría General de Expedientes Judiciales.
- ➔ Oficio Judicial donde conste el dictado de medidas de protección.
- ➔ Denuncia en la Oficina de Denuncias de la Fiscalía General.
- ➔ Denuncia en Defensorías Civiles del Ministerio Público.
- ➔ Certificado de atención en CAJUS-CPV; CAV y/o CAJ.
- ➔ Denuncia en el INADI.
- ➔ Certificado de atención en Áreas - Secretarías - Dirección de Género Municipales.
- ➔ Certificados o informes de los Servicios Locales de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia Municipales.
- ➔ Certificados de Salud de organismos públicos (precario médico, certificado de atención psiquiátrica y/o psicológica).
- ➔ Informe de los Equipos Especializados con los que cuenta la DGCyE.
- ➔ Denuncia ante el Equipo Interdisciplinario del organismo.
- ➔ Toda otra certificación de organismo público que dé cuenta de la **SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO.**

❗ **La carga de la referida licencia se realizará en un nuevo código identificado como "114M11VG", en el sistema de licencia e inasistencia.**